INICIA EJECUCION.

Señor Juez:

Ezequiel Enzo Del Franco, DNI N° 36.156.280 con domicilio real en la calle Av. Rivadavia 6325 Piso 5º Depto. A de CABA, en mi carácter de apoderado del **Sr. Estanislao Vicente Del Franco**, D.N.I. Nº 12.243.442, con el patrocinio letrado de la Dra. Natalia Soledad Simonetta, Tº 141 Fº 407 C.P.A.C.F, CUIT Nº 27-34211615-4, Monotributista, domicilio electrónico 27-34211615-4, constituyendo conjuntamente domicilio procesal en Av. Córdoba 1890, 6to B, de CABA, me presento a V.S. y respetuosamente digo:

I- PERSONERIA.

Que a mérito de la copia digitalizada que se agrega del poder de fecha 28 de septiembre de 2022 - Escritura Nº 160 - pasada por ante el escribano autorizante Román Ramírez Silva, he sido instituido como apoderado del Sr. **Estanislao Vicente Del Franco**, D.N.I. 37.170.664 con domicilio real en la calle Daniel Rial 202, Barrio San Rafael, Mar de ajo, Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires.

II- OBJETO.

Que en legal tiempo y forma vengo a promover demanda de cobro ejecutivo contra **LORENA BEATRIZ GEREZ** con DNI Nº 34.962.828, con domicilio en Pasaje Cerrito 1020, Lote 18-A, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires y **GREGORIO FABIAN RAMIREZ** con DNI Nº 26.491.666, con domicilio en la calle Dorrego 2155 Piso 1º Depto. 5, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, por el cobro de la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U$S 10.000)** más la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL (U$S 2.000)** y/o lo que V.S estime corresponder en concepto de intereses desde la mora hasta el efectivo pago, con más costas y

costos del proceso los cuales derivan exclusivamente de su incumplimiento.

III- HECHOS.

Que el presente crédito proviene de los pagarés sin protesto, suscriptos por los demandados, y a favor de mi mandante, según el detalle que a continuación se realizará:

l. Con fecha de vencimiento el 01 de junio de 2026, por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000)**

2. Con fecha de vencimiento el 01 de agosto de 2023, por la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000)**

Asimismo, manifiesto a V.S. que, producido el vencimiento, los demandados no abonaron la deuda que se le reclama, a pesar de los reiterados intentos extrajudiciales efectuados. Es por ello que vengo por esta vía a hacer valer mi derecho.

Dado el carácter de ejecutivo del título base de la ejecución vengo a solicitar se ordene librar mandamiento de intimación de pago, citación de remate y embargo, mediante mandamiento Ley 22.172 por la suma reclamada más la suma que VS presupueste para responder a intereses y costas.

IV- PRUEBA.

A fin de acreditar los extremos invocados, ofrezco la siguiente prueba:

1- DOCUMENTAL:

a. Copia digital de DOS (2) pagare sin protesto suscriptos por los demandados, los cuales se encuentran en ORIGINAL a disposición para su presentación en el juzgado a fin de que se proceda a la certificación y reserva de considerarlo.

b. DNI de Estanislao Vicente Del Franco.

c. Copia de poder a favor de Ezequiel Enzo Del Franco.

d. DNI de Ezequiel Enzo Del Franco.

e. Informe de dominio de inmueble a nombre de Gregorio Fabián Ramírez.

2- **PERICIAL CALIGRAFICA SUBSIDIARIA:** En forma supletoria y para el hipotético caso de desconocimiento de las firmas insertas en los pagarés, dejo desde ya ofrecida la correspondiente pericial caligráfica, a fin que se determine si las firmas insertas en los títulos que se acompañan son de puño y letra de los demandados.

V- LIQUIDACION.

- ***CAPITAL:*** U$S 10.000
- ***INTERESES:*** U$S 2.000
- ***TOTAL:*** **U$S 12.000**

VI- MEDIDA CAUTELAR: EMBARGO

Que de conformidad con lo dispuesto en los art 531 y 538 del CPCCN solicito se trabe embargo por oficio ley 22.172, hasta cubrir el capital reclamado, sus intereses y las costas del proceso, sobre el bien del demandado Gregorio Fabián Ramírez sito en la calle Charlone entre Rosetti y Dorrego, Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Designado como LOTE 27 de la MANZANA 40, ***NOMENCLATURA CATASTRAL:*** **C: 1; S: D, MZA: 40; P:27 – Matricula 13480 – Partido de San Miguel (131)**. Se adjunta al presente informe de dominio que acredita titularidad.

VII- SOLICITA MANDAMIENTO.

Solicito a S.S ordene librar mandamientos ley 22.172 de intimación de pago y embargo a los demandados, reclamando el capital con más lo que V.S. presupueste provisoriamente para intereses, gastos y costas. En el mismo acto deberá citarse de remate a los fines de que oponga excepciones.

VIII- DERECHO.

Fundo el derecho que asiste a mi parte en los arts. 904, 905 y concs. del Código Civil y Comercial de la Nación, doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

IX- COMPETENCIA.

De conformidad con lo normado por el art. 5 inc. 3ro. del C.P.C.C.N., V.S. resulta competente para entender en las presentes actuaciones en razón de que el domicilio de pago del documento en ejecución se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

X- AUTORIZA.

Se autoriza en forma expresa a los fines de la vista de estas actuaciones, retiro de copias, fotocopias, oficios, testimonios y toda la documentación que pudiera surgir de la tramitación de estas actuaciones a la letrada Dra. Natalia Soledad Simonetta Tº 141 Fº 407 y a la Dra. Brusco Jesica Tº 121 Fº 646 CPACF, quienes podrán actuar de manera individual o en conjunto, indistintamente.

XI- PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.S. solicito que:

1. Me tenga por presentado parte, en el carácter invocado, por denunciado los domicilios indicados.
2. Se tenga por acompañado el bono ley.
3. Se tenga por acompañada la prueba documental presentada y por ofrecida la prueba Pericial Caligráfica Subsidiaria.
4. Se tenga por promovida formal demanda ejecutiva en contra **LORENA BEATRIZ GEREZ** y **GREGORIO FABIAN RAMIREZ**.
5. Se tengan presentes las autorizaciones conferidas
6. Se ordene librar mandamiento ley 22.172 de intimación de pago embargo ejecutivo y citación de remate.
7. Se ordene el embargo solicitado, procediendo al libramiento del oficio ley 22.172 correspondiente.

8. Oportunamente, se dicte sentencia haciendo lugar a la presente demanda en todos sus términos, hasta que el acreedor se haga con el pago íntegro del capital reclamado en la moneda pactada, intereses que correspondan, gastos y costas, que V.S. determine.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA.

Dra. SIMONETTA NATALIA
ABOGADA
T°141 F°407 C.P.A.C.F.



Signature Not Verified
Digitally signed by NATALIA SOLEDAD SIMONETTA
Date: 2025.04.01 10:05:15 ART